

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0012170 - SDQS No. 4116362024.

A los 01 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0012170 - SDQS No. 4116362024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011073
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 01 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

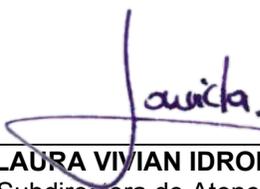
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011073 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 1 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0011073

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0012170** - SDQS No. **4116362024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Siete (7) Folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
345796

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0012170 - SDQS No. 411636202.

Reciba un cordial saludo,

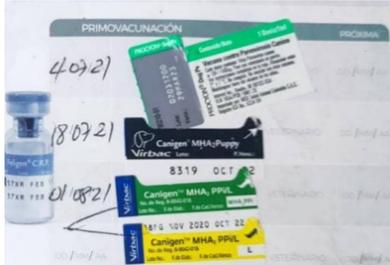
En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EN UNA CASA PEQUEÑA TIENE 7 CANINO DE RAZA LOBO SIBERIANO, LOS CUALES PERMANECEN LLORANDO Y LADRANDO, NUNCA LOS SACAN DEL SITIO, SE ENCUENTRA ESTRESADOS POR QUE NO LOS SACAN, SE PELEAN ENTRE ELLOS ESTAN DENTRO DE UNA HABITACION, EN OCASIONES HA ESCUCHADO QUE LOS GOLPEAN, NO SE ALCANZA A VER SI TIENE TAZAS DE COMIDA SE ACERCAN HACERLES EL RECLAMO DEL RUIDO Y LO QUE CONTESTA LA TENEDORA ES QUE SE VAYAN DEL SECTOR (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad - EAC, ha realizado dos (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 129 A No. 139 – 30 (dirección verificada: Carrera 129 A No. 139 – 37) barrio Tibabuyes Universal de la localidad de Suba, las cuales se describirán en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad en la Carrera 129 A No. 139 – 37 barrio Tibabuyes Universal de la localidad de Suba.

FECHA DE VISITA	RESULTADO DE VISITA	OBSERVACIONES
18/03/2022	Primera visita efectiva: Concepto pendiente para un (01) canino.	<p>El equipo técnico del EAC, se trasladó a la dirección referenciada, se permitió el ingreso voluntario al predio, cuyo resultado de la visita fue un concepto pendiente para un (01) canino, se estipulo un compromiso de bienestar animal al responsable, que consistente en:</p> <p>Parámetro Nutrición: Adecuar bebedero y comedero más amplios. Agua a disposición 24/7, limpia y fresca.</p> <p>Parámetro Confort: Se debe adecuar una barrera que impida que el canino se tire del tercer piso al segundo cuando los tutores no se encuentren.</p> <p>Parámetro Salud Física: Se debe tener soporte de vacunación y desparasitación al día.</p> <p>Parámetro Comportamiento: Implementar enriquecimiento ambiental.</p> <p>Parámetro Estado Mental: En caso de dar el canino en adopción, se debe enviar soporte fotográfico y ubicación al correo suministrado, indicando número de radicado.</p> <p>Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales.</p>
27/04/2022	Segunda visita fallida.	<p>El equipo técnico del EAC, se trasladó a la dirección referenciada, sin embargo la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió el llamado a la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.</p>
08/07/2022	Tercera visita efectiva: Concepto favorable para un (01) canino	<p>El equipo técnico del EAC, se trasladó a la dirección referenciada, se permitió el ingreso voluntario al predio, cuyo resultado de la visita fue un concepto favorable para un (01) canino, debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal:</p> <p>Parámetro Nutrición: Suministrar agua limpia y fresca continuamente.</p>

		<div data-bbox="894 367 1325 606" data-label="Image">  </div> <p data-bbox="834 606 1390 632">Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> <p data-bbox="764 661 1463 720">Parámetro Confort: Se evidencia que colocaron barrera de contención.</p> <p data-bbox="764 749 1463 808">Parámetro Salud Física: Continuar el plan vacunal y realizar desparasitación cada tres (3) o cuatro (4) meses.</p> <div data-bbox="915 835 1305 1100" data-label="Image">  </div> <p data-bbox="834 1100 1390 1125">Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.</p>
--	--	--

Considerando la nueva petición allegada con relación al caso y teniendo en cuenta que las condiciones de los animales pueden variar con el tiempo, se programó una visita del 16 al 31 de octubre del presente año por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y

lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

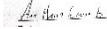
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Anexo: PDF- Actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC3346	FECHA DE LA DILIGENCIA	18	03	22	HORA INICIAL:	14:40	AM	HORA FINAL:	15:07	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0002004	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Número de documento: _____ de _____ Género: M F

Dirección de la diligencia: Calle 129A # 139-37

Localidad: Suba Barrio: Tibabuyes Teléfor: _____

Relación con el(los) animal(es): _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: SI No No aplica Plazo (días): _____ Tipología de la Petición: _____ Gravedad Leve

El tenedor reprograma: SI No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: SI No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

No aplica El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del Correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expansas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Número de Conceptos pendientes	1

1791



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1924-1974
MAYORÍA ASESORADA DE REPRESENTANTES
DE LOS BOGOTANOS

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRICTAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p>NUTRICIÓN</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</p>	<p>Adecuar bebedero y comedero más amplio, agua a disposición 24/7 limpia y fresca.</p>
<p>CONFORT</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</p>	<p>Se debe adecuar una barrera que impida que el canino se tire del tercer piso al segundo cuando los tutores no se encuentran.</p>
<p>SALUD FÍSICA</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</p>	<p>Se debe tener soporte de vacunación y desparasitación al día.</p>
<p>COMPORTAMIENTO</p> <p>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</p>	<p>Implementar enriquecimiento ambiental</p>
<p>ESTADO MENTAL:</p> <p>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</p>	<p>→ en caso de dar el canino en adopción se debe enviar soporte fotográfico y ubicación al correo escuadrantonatick@eldadad Bogota.gov.co indicando número de radicado.</p>

2899

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 3346	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	AÑO: 04	AÑO: 22	HORA INICIAL:	11:25	HORA FINAL:	11:32
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/>		Operativo <input type="radio"/>		Oficio <input type="radio"/>		Otro <input checked="" type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>		No Aplica <input checked="" type="radio"/>		No Especificado <input type="radio"/>		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	202260002004	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento visita						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: _____ de _____ Género: _____ Edad: _____

Dirección de la diligencia: Calle 129 A # 139-37 Estrato: _____

Localidad: Suba Barrio: Tibolayer Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro ¿Cuál? _____

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica **Plazo (días):** 3 **Tipología de la Petición:** Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica **Fecha/hora:** / / **Gravedad Media** **Gravedad Alta** **No Aplica**

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: Se toca la puerta en varias ocasiones pero nadie atiende al llamado. Se deja comunicación.

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Madante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbug.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / placa: _____
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo: Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>